

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005110

Lima, 16 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la entidad;

Que, mediante solicitud recibida por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 3 de octubre de 2023, el servidor Nilton Enrique Chevez Arcaya, con cargo de Analista de Inspecciones II de la Gerencia de Fiscalización, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, se regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado Reglamento, establece que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular. Constituye una liberalidad del SAT y no un derecho del/de la servidor/a civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente;

Que, asimismo, el literal b) del citado numeral y artículo, dispone que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del Jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;



Que, igualmente, el literal c) del numeral y artículo en mención, contempla que para el caso de los/las servidores/as civiles sujetos/as al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de indeterminados, se otorga hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en cada oportunidad, y para que proceda el otorgamiento de la licencia, el/la servidor/a civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;

Que, por su parte, el literal h) del referido numeral y artículo señala que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el/la Jefe/a del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del/de la servidor/a civil que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, por otro lado, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el Informe N.º D000253-2023-SAT-GRH del 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de carácter personal del servidor, por el periodo de tres meses, a partir del 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024, cumple los presupuestos para su otorgamiento, regulados en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT;

Que, en ese sentido, resulta viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Nilton Enrique Chevez Arcaya, por el periodo de tres meses, que se inicia a partir del 16 de octubre del presente año y culmina el 16 de enero de 2024.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

